



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 227 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

23 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 95941-2014, presentado por la empresa **BIOPEX S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20516046954, con domicilio en Calle Callao S/N, Urbanización Nueva Victoria, ubicada en el distrito de Puerto Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales otorgada mediante R.D. N° 0120-2011-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2011-ANA-DGCRH, se otorgó a la empresa **BIOPEX S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Refinación de Aceite de Pescado, ubicado en la localidad de Supe, distrito de Barranca y departamento de Lima por un volumen total de 5 606.64 m³;

Que, mediante Carta E.001-13 del 31.01.2013, la empresa BIOPEX S.A.C. comunicó a la Autoridad que en el mes de diciembre del 2012, iniciaron el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de su Planta de Refinación de Aceite de Pescado;

Que, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 079-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, recomienda entre otros, que corresponde renovar a favor de la recurrente, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Refinación de Aceite de Pescado, por el plazo de cuatro años (04) años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la R.D. N° 0120-2011-ANA-DGCRH, quedando sujeta a las siguientes obligaciones:

- BIOPEX S.A.C.** deberá realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOP.
- El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia mensual y su reporte tendrá una frecuencia trimestral, de acuerdo a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



- d. **BIOPEX S.A.C.** deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con los LMP exigidos por su sector y asegurar la conservación del ambiente acuático acorde con los ECA-Agua para la Categoría 4.

Que, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Refinación de Aceite de Pescado, es el mar de Supe, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático – Ecosistemas Marino Costeros-Marinos", de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 de la R.J. N° 202-2010-ANA;

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, en favor de la empresa **BIOPEX S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de Refinación de Aceite de Pescado, ubicada en el distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca y departamento de Lima, otorgada mediante R.D. N° 120-2011-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Vertimiento	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Cuerpo receptor	
				Este	Norte		Nombre	Clasificación
F*	Descarga de aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Refinación de Aceite de Pescado.	5 606,64	0,18	199 055	8 805 199	Continuo	Mar de la Bahía de Supe	Categoría 4

*Final del emisor submarino.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de agua residual industrial tratada es de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 0120-2011-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **BIOPEX S.A.C.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de vertimiento y control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (L/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18L)		Régimen	Tipo	Sub-sector	Cuerpo receptor		Parámetros de control	Frecuencia
				Este	Norte				Nombre	Clasificación		
F	Descarga de aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Refinación de Aceite de Pescado.	5 606,64	0,18	199 055	8 805 199	Continuo	Industrial	Pesquería	-	-	LMP D.S. N° 010-2008-PRODUCE, caudal y volumen acumulado.	Trimestral
E-1	Caja de control de las aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Refinación de Aceite de Pescado.			199 967	8 804 925							
MS-1	Mar de Chilca, al norte del punto D.	-	-	199 017	8 805 078	-	-	-	Mar de la Bahía de Supe	Categoría 4	pH, SST, A&G y DBO ₅ .	-
MS-2	Mar de Chilca, al noreste del punto D.	-	-	199 000	8 805 278	-	-	-	-	-	-	-
MS-3	Mar de Chilca, al noreste del punto D.	-	-	199 000	8 804 878	-	-	-	-	-	-	-

- 3.2 **BIOPEX S.A.C.** deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con los LMP exigidos por su sector y asegurar la conservación del ambiente acuático acorde con los ECA-Agua para la Categoría 4.

- 3.3 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 5 606,64 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

- 3.4 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.



ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa **BIOPEX S.A.C.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente - OEFA, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud - DIGESA, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - REA, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

